



Municipalidad de Ibicuy

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 199/2018

VISTO:

La necesidad de reglamentar el ejercicio de inspectores en el ejido municipal a fin de solventar las diversas problemáticas existentes y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ibicuy cuenta con establecimientos comerciales que no poseen habilitación alguna;

Que habitualmente se puede denotar la presencia de vendedores ambulantes que evaden el pago de la tasa pertinente establecida mediante la Ordenanza Impositiva Municipal;

Que el parque automotor en el ejido municipal ha crecido notablemente requiriendo mayor control, para evitar así posibles infracciones que impidan el normal funcionamiento del tránsito vehicular;

Que los diferentes eventos que se llevan a cabo en la ciudad necesitan de un control externo para garantizar el óptimo desarrollo del mismo;

Que se encuentra contemplada la designación de nuevos agentes en los Presupuestos Generales de Gastos 2017 y 2018, a fin de que se destinan a esta función;

Que la cantidad actual de agentes afectados a estas tareas resulta insuficiente;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Solicítese al D.E.M. se agregue un inspector mas para la calle y dos inspectores generales para la inspección de comercios, vendedores ambulantes y espectáculos públicos de manera que la conformación total del Cuerpo sea 50% masculino y 50 % femenino. Los mismos dependerán del Juzgado de Faltas Municipal con el objeto de prevenir hechos no deseados y así mismo proceder a sancionar al infractor.

Artículo 2º: Los agentes designados deberán cumplir sus funciones exclusivamente dentro del ejido municipal garantizándoseles las condiciones laborales vigentes.

Artículo 3º: Será de carácter obligatorio solicitar a los agentes designados la presentación del certificado de antecedentes penales.

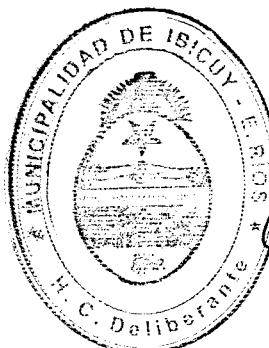
Artículo 4º: El inspector general labrará actas de infracción al detectar una falta o contravención siendo sus facultades controlar espectáculos públicos, comercios y vendedores ambulantes.

Artículo 5º: El inspector que por alguna razón incumpliera con sus funciones alterando el óptimo desarrollo de los controles antes mencionados quedará sujeto a las sanciones que el D.E.M considere pertinente, de acuerdo al Estatuto de Empleados Municipales y las Leyes laborales vigentes.

Artículo 6º: De forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS VEINTITRES
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

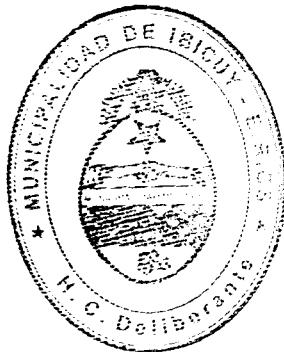
NADIA NAIH TELECHEA
Secretaría H.C.D
Municipalidad de Ibicuy



ROSENDO RAMON GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

IBICUY, 27 DE AGOSTO DE 2018.-

Pase la presente Ordenanza N° 199/2018 al Departamento Ejecutivo Municipal
a los fines del Art. 107 Inc c) de la Ley 10.027.-

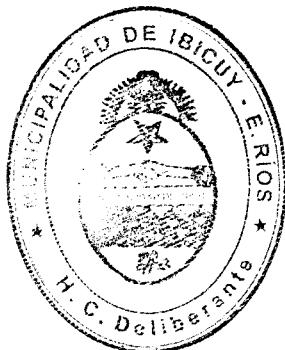


A handwritten signature in black ink.

NADIA NAIR TELECHEA
Secretaria H C D
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 032/2018,
de la fecha.-

IBICUY, 27 de AGOSTO de 2018.-



A handwritten signature in black ink.

NADIA NAIR TELECHEA
Secretaria H C D
Municipalidad de Ibicuy